

EXP-UNC: 30672/2016

Córdoba, 22 de agosto de 2016

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),
La Ordenanza HCS N° 06/2012 sobre la suscripción de convenios en el ámbito de la UNC,

El Convenio de Servicio de Asistencia Técnica (Línea A) suscripto el 29 de julio de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC y la FUNDACIÓN "SADOSKY" DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Fundación Sadosky) perteneciente al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT); y

CONSIDERANDO

Que la celebración del convenio mencionado en el VISTO fue el resultado de la presentación de un grupo de docentes e investigadores de esta Facultad a una convocatoria de la Fundación Sadosky enmarcada en la iniciativa PROGRAM.AR (Línea A) para el desarrollo de actividades en escuelas primarias y/o secundarias dirigidas a incentivar carreras vinculadas a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC),

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2° de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución",

Que el apoyo sistemático a todos los niveles educativos por parte de la Universidad es una de las formas de viabilizar las misiones señaladas en el párrafo precedente,

Que el fomento de las disciplinas científico-tecnológicas llamadas "duras" en los niveles primario y medio del sistema educativo es fundamental, tanto para el desarrollo integral de los educandos, como para el crecimiento del país y el incremento de las vocaciones vinculadas a las áreas de estudio e investigación que se practican en la FAMAF, entre las que se halla la computación,

Que el convenio en cuestión no generará erogaciones extras a la Facultad dado que los cargos de Ayudantes-Alumnos de Extensión que deberá aportar para la conformación de uno de los dos equipos que contempla el convenio en cuestión, ya estaban previamente programados que se designarían contando con su propia asignación presupuestaria,

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha emitido el correspondiente

informe,

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado del acto administrativo;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y
COMPUTACIÓN**

RESUELVE:

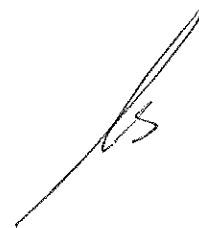
ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio de Servicio de Asistencia Técnica (Línea A) suscripto el 29 de julio de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la FUNDACIÓN "SADOSKY" DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Fundación Sadosky) perteneciente al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCyT), cuya copia autenticada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 437/2016



Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF



Dra. Ing. MIRTA IRIANDO
DECANA
FaMAF



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

**CONVENIO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE
FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban FEUERSTEIN, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Decana, Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO, DNI N° 11.192.961, decana de la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF)** de dicha universidad, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 06/2012, de fecha 22 de mayo de 2012 con domicilio en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba en adelante "**LA FACULTAD**", por la otra, y en forma conjunta denominadas las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de servicio de asistencia técnica.

ANTECEDENTES:

- Que "**LA FUNDACION**", en el marco de la iniciativa "**PROGRAM.AR**", viene desarrollando múltiples acciones de difusión, debate y capacitación a nivel federal sobre la importancia que reviste en la actualidad la enseñanza y el aprendizaje significativo de la programación.
- Que "**PROGRAM.AR**" es una iniciativa creada en el año 2013 y liderada por la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY**, cuyo objetivo es impulsar la enseñanza y el aprendizaje de las Ciencias de la Computación en la escuela argentina.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

Que el 12 de agosto de 2015, a través de la Resolución 263/15, el Consejo Federal de Educación declaró de importancia estratégica la enseñanza de la "Programación" en el Sistema Educativo Nacional durante la escolaridad obligatoria, para fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Educación Nacional.

Que asimismo es menester y competencia de la mencionada Iniciativa desarrollar acciones tendientes a fomentar vocaciones tempranas relacionadas con la tecnología informática.

Que para cumplir con dicho objetivo "**LA FUNDACION**" lanzó con fecha 16 de marzo de 2016 una convocatoria a expresiones de interés para Universidades de todo el país.

Que como resultado del llamado a expresiones de interés, la "**FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN**" fue seleccionada para llevar cabo las tareas objeto del presente Convenio por considerar que cuentan con personal y antecedentes adecuados para su ejecución.

En consecuencia, las partes celebran el presente Convenio de Servicio de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

 **PRIMERA:** El objeto del presente es la provisión de Servicios de Asistencia Técnica, que consisten en el desarrollo de actividades en escuelas primarias y/o secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC, por parte de "**LA FACULTAD**". El detalle y características de las acciones a desarrollar se incluyen en el Anexo I del presente Convenio.

 Las "**PARTES**" colaborarán en todo momento, de acuerdo con el principio de buena fe, para asegurar la correcta ejecución y desarrollo de los Servicios de Asistencia Técnica acordados en el presente Convenio.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

SEGUNDA: "LA FACULTAD" designa a la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio.

TERCERA: "LA FUNDACIÓN" pagará la suma total de PESOS ARGENTINOS CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$102.955,00) a "LA UNIVERSIDAD", para el cumplimiento del presente Convenio, de acuerdo a las acciones contempladas en el Anexo I del presente.

La forma de pago será la siguiente: a) un pago inicial del 30% del total, es decir la suma de PESOS ARGENTINOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$30.886,50) dentro de los TREINTA DIAS (30) posteriores a la presentación de: nota de autoridad responsable de la unidad designada en la CLÁUSULA SEGUNDA para llevar adelante la ejecución del presente convenio informando la conformación de los equipos de capacitadores seleccionados que llevarán adelante la tarea, el CV, y una nota de adhesión al presente convenio de cada uno de los miembros de dichos equipos; b) un pago del 30% del total, es decir, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 50/100 (\$30.886,50) al 50% del proceso de ejecución del presente convenio, contra presentación de informes con el estado de situación y avance del cumplimiento del convenio; y c) un pago del 40% restante, por una suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$41.182,00) al finalizar el presente convenio, contra presentación de un informe final que contenga el detalle de escuelas visitadas con sus fechas, cantidad de alumnos capacitados, una planilla con nombre, apellido y DNI de los alumnos por escuela (sólo a fines de auditoría) y otros datos que resulten relevantes para el efectivo control del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

CUARTA: Para realizar los objetivos planteados en la cláusula primera del presente Convenio "LA FACULTAD" designará a un Docente Coordinador y conformará dos



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

equipos de tres alumnos, de carreras informáticas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTA: "LA FACULTAD" designa como Docente Coordinador a la Lic. Araceli Acosta D.N.I. N° 28.656.906, como responsable de este Convenio con funciones de coordinación, ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a "LA FACULTAD".

Asimismo "LA FACULTAD" designará a seis ayudantes alumnos para integrar los equipos de trabajo que llevarán a cabo junto con el mencionado docente la actividad enunciada en la cláusula primera.

SEXTA: La selección de los equipos de trabajo, así como la dirección y coordinación de las actividades que sean ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio serán ejercidas por "LA FACULTAD".

SÉPTIMA: Queda establecido que el servicio que sea prestado en virtud del presente Convenio no generará relación jurídica alguna entre los profesionales y estudiantes universitarios y "LA FUNDACIÓN". "LA FACULTAD" afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de los profesionales y/o estudiantes universitarios afectados a este Convenio mientras desempeñen sus actividades, así como el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"LA FACULTAD" será la única responsable por el personal afectado a las tareas de asistencia técnica objeto del presente Convenio y se obliga expresamente a cumplir todas las normas legales y/o administrativas, nacionales, provinciales o municipales que demande la realización de las tareas. En este sentido, queda expresamente establecido que "LA FUNDACIÓN" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal contratado o reclamos de terceros vinculados a las tareas desarrolladas por "LA FACULTAD".

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio comprende seis (6) meses de trabajo a realizarse entre el segundo semestre de 2016 y el primer semestre de 2017.

Las "**PARTES**" podrán prorrogar de común acuerdo la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente "adenda".

Cualquiera de las "**PARTES**" podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. En tal caso, "**LA FUNDACIÓN**" y "**LA FACULTAD**" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

"**LA FACULTAD**" podrá recibir una auditoría técnica y/o contable por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva en el marco del presente Convenio.

NOVENA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas partes en relación a los aportes que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

DÉCIMA: La firma del presente convenio no implica otro vínculo entre las "**PARTES**" que los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

DÉCIMO PRIMERA: Este Convenio no limita en forma alguna el derecho de las "**PARTES**" para formalizar convenios semejantes con otras entidades públicas o privadas



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

de cualquier naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDA: Ante cualquier desacuerdo, discrepancia o disputa derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las **"PARTES"** se comprometen a resolverlos directa y amistosamente entre ellas. En caso de no poder arribar a una solución satisfactoria, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las **"PARTES"** constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

W En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
huf solo efecto, uno para cada una de las **"PARTES"**, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los²⁹..... días del mes de JULIO..... del año 2016.


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF


Esteban Feuerstein
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky



ANEXO I

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

DETALLE Y CARACTERÍSTICAS

Desarrollo de actividades dirigidas a incentivar Carreras TIC

GRUPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo se compondrá de dos grupos de TRES (3) estudiantes de "LA FACULTAD", dirigidos por un Docente Coordinador de "LA FACULTAD", con el objetivo de visitar las escuelas.

El docente coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) proponer el programa de actividades;
- b) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas;
- c) supervisar el desarrollo del programa de actividades.

La selección y el reclutamiento del Docente Coordinador y de los estudiantes será realizada por "LA FACULTAD".

Los requisitos que deberá cumplir un docente para ser seleccionado como Docente Coordinador son:

Ser profesor o Jefe de Trabajos Prácticos de "LA FACULTAD";

Tener una antigüedad de 5 años o más de experiencia docente, acreditables.

Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para ser seleccionados son:

- Ser alumno regular de una carrera informática de "LA FACULTAD" con al menos 1/3 de las materias de la carrera aprobadas, acreditadas a través de analítico.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".

TAREAS

Durante los períodos estipulados en el convenio se visitarán siete (7) cursos por mes de trabajo. Cada visita consistirá en dos jornadas de cuatro horas cada una.

El trabajo con los alumnos de la escuela consistirá en el dictado un curso básico de programación, basado en la herramienta Alice y la noción de videojuego, de manera sencilla y amigable, finalizando con una charla en la que se explica qué significa trabajar y estudiar en el sector tecnológico.

CAPACITACIÓN AL EQUIPO

"LA FUNDACIÓN" brindará al equipo de "LA FACULTAD" un curso de capacitación sobre Didáctica de la Introducción a la Programación, con una duración de dieciséis (16) horas de las cuales ocho (8) transcurrirán en una escuela, a efectos de realizar un simulacro del curso que luego se dictará, siempre y cuando esta capacitación no haya sido dictada previamente.

PRESUPUESTO DEL PRESENTE CONVENIO

Los fondos comprometidos en el presente Convenio deberán ser utilizados en el marco de las actividades planificadas en el mismo y tendientes a garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. "LA FUNDACIÓN", a través del presupuesto asignado al presente Convenio, aportará los recursos necesarios para las actividades a desarrollar por uno de los equipos conformados por "LA FACULTAD", la coordinación de las tareas y otros gastos que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

APORTES DE LA UNIVERSIDAD

"LA FACULTAD" deberá aportar los recursos necesarios para las actividades a desarrollar por el segundo equipo de trabajo. Asimismo deberá poner a disposición el



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

personal administrativo para llevar adelante las diversas gestiones necesarias para la ejecución del presente Convenio.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

[Firma]